ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No. CMC-5-2026

Señor
WILSON ENRIQUE CELY TORRES
C.C. No. 4.117.038
Representanta Legal
C LINE V & M LTDA
clinevym@gmail.com
NIT 900.224.737-6
Cra 22 No. 19 40
Bogotá D.C

De conformidad con lo previsto en los literales c) y d) del numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y dado que su oferta presentada dentro del proceso de referencia, cumple con los requerimientos planteados en el documento de invitación pública **CMC-5-2026**, según las evaluaciones jurídica, experiencia y técnica, en mi calidad de Secretario General de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** según Resolución Ordinaria No. 0370 del 16 de mayo de 2025 y Acta de posesión No. 2327 del 20 mayo de 2025, y de conformidad con la delegación de funciones efectuada mediante Resolución Orgánica No. 009 de 2005, artículo 1, literal b), en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad en el Decreto Ley 272 de 2000, **ACEPTO** la oferta antes referida con las características que se establecen a continuación y que constituyen el **Contrato de Prestación de Servicios CMC-5-2026,** así:

PRIMERA. OBJETO: RF-17 Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con bolsa de repuestos, para los equipos de aire acondicionado instalados en las Gerencias Seccionales de la Auditoría General de la República.

SEGUNDA. VALOR: Por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($8.694.000).,** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16826, de acuerdo con los valores unitarios ofrecidos por el CONTRATISTA en su propuesta económica.

PARAGRÁFO: El saldo restante del certificado de disponibilidad presupuestal referido y no comprometido, se procederá a su respectiva liberación al momento del registro presupuestal del compromiso.

TERCERA. FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: La AUDITORÍA cancelará en pesos colombianos según los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato después de cada mantenimiento, de conformidad con el valor unitario ofertado por el contratista.

El pago queda sujeto a la prestación efectiva del servicio y a la aprobación del PAC. En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del PAC y al servicio efectivamente prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: 1) Cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual

deberá ser presentada por EL CONTRATISTA durante los dos (2) primeros días hábiles del mes posteriores al periodo de ejecución del contrato. 2) Recibido a satisfacción el informe del contratista, junto con los demás requisitos exigidos, la entrega de productos, si a ello hubiere lugar y la cuenta de cobro, el supervisor del contrato expedirá la certificación para el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe. 3) Informe de actividades suscrito por EL CONTRATISTA sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo. 4) La acreditación de haber realizado los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. 5) Para el último pago, se debe anexar un informe técnico con fotografías, que incluya el detalle de las actividades realizadas en cada mantenimiento realizado a cada equipo; de igual forma, debe contener los hallazgos en cada inspección y el diagnóstico y recomendaciones técnicas respecto al estado actual de los equipos y los componentes, así como su vida útil. 6) Los pagos estipulados, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a LA AUDITORIA y serán consignados a la cuenta bancaria que indique EL CONTRATISTA en el proceso de legalización del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El CONTRATISTA debe remitir la factura y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo de satisfacción.
2. El CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval del supervisor, deberá cargar y enviar a través de la Sección 7 “Ejecución –Subsección de Pagos” del contrato del SECOPII, la factura radicada, soporte de seguridad social en caso de que aplique y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior para que la Dirección Financiera, proceda a la revisión y verificación de documentos de pago.

Es responsabilidad del contratista el cargue de los soportes en SECOP II, los cuales deben corresponder a los revisados y remitidos por el supervisor.

PARAGRÁFO TERCERO – INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema, el CONTRATISTA deberá allegar certificación bancaria mínimo con la siguiente información: nombre y número de identificación del contratista; ciudad; país; dirección; entidad financiera; tipo de cuenta y No. de cuenta. Los datos que suministre EL CONTRATISTA, podrán ser modificados durante la ejecución del contrato a través de comunicación escrita entregada al supervisor del mismo, quien la remitirá a la Dirección de Recursos Financieros.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las instalaciones de las Gerencias Seccionales de la Auditoría General de la República, ubicadas en las siguientes ciudades:

1) **Gerencia Seccional Barranquilla:** Calle 70 # 52-29 Oficina 203, Edificio Miracentro.
2) **Gerencia Seccional Armenia:** Calle 20 # 13-22 Edificio Gobernación del Quindío, Piso 13.
3) **Gerencia Seccional Neiva:** Calle 7 # 5-57 Edificio Bancafé, piso 4.
4) **Gerencia Seccional Cúcuta:** Avenida 4AE # 5-85 Barrio Popular.
5) **Gerencia Seccional Bucaramanga:** Calle 35 # 17-77 Edificio Bancoquia, Oficina 1102.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA: **1**. Suscribir el acta de inicio con el contratista. **2**. Ejercer la respectiva supervisión y vigilancia, en aras del cumplimiento a cabalidad del objeto del Contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **3**. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato. **4**. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales. **5**. Pagar el valor del contrato en la forma que se estipule en el contrato. 6. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). 7. Solicitar al contratista el cambio o cambios de los elementos e insumos que no estén acordes con los requisitos exigidos o por asuntos de calidad de estos.8. Brindar el apoyo necesario y oportuno para el correcto cumplimiento de estas labores y el logro del objeto en la prestación del servicio contratado en los criterios de confiabilidad, disponibilidad y oportunidad para las partes. 9. Verificar que el Contratista efectúe los pagos por aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) GENERALES: deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1.1** Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, el pliego de condiciones, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada. **1.2.** Presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Auditoría, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, en caso de ser requeridos. **1.3.** Poner todo su conocimiento y experiencia técnica en la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias que garanticen el correcto, eficiente y eficaz desarrollo. **1.4.** Atender en forma oportuna las solicitudes, observaciones y reclamos que se presenten por el supervisor del contrato, en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata, así como corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas. **1.5.** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **1.6.** Durante la ejecución y finalización de las actividades se debe garantizar el aseo y limpieza de las áreas intervenidas. **1.7.** Acudir ante cualquier llamado por parte de la Auditoría dentro de las 24 horas siguientes, cuando alguno de sus equipos requiera algún tipo de intervención. **1.8.** Mantener actualizado su lugar de domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más e informar a la Auditoría sobre cualquier cambio de su ubicación. **1.9.** Entregar, al momento de dar inicio al contrato, certificación emitida por el representante legal o quien corresponda, en la que conste que el contratista cumple con la normatividad nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo. **1.10.** Mantenerse a paz y salvo por el pago de aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. **1.11.** Informar de manera inmediata a la Auditoría cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante. **1.12.** Suscribir el acta de inicio con el supervisor designado. **1.13.** Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. **1.14.** Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual. **1.15.** Cumplir con el procedimiento y requerimientos definidos por la Auditoría para la organización de pago, deberá presentar junto con la factura de cobro, la certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que garantice que el Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. **1.16.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse. **1.17.** Contar con la idoneidad, experiencia y calidad, incluyendo todos los equipos, herramientas y capital humano suficientes, en calidad y cantidad, para lograr el mejor resultado en el servicio, en el menor tiempo posible. **1.18.** Garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados y responder por ellos. **1.19.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u

omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Auditoría y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **1.20.** Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, así como, lo establecido en las normas, la documentación y reglamentación interna y externa relacionada con la prevención del soborno, reportando a su supervisor cualquier duda razonable sobre un posible episodio de soborno y las demás actividades relacionadas con el SGAS, bajo la norma ISO 37001: 2016. **1.21.** Cumplir con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Se obliga a establecer los mecanismos necesarios con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **1.22.** Advertir e informar al ordenador del gasto de forma escrita cuando se advierta que se está incurriendo en subordinación del contrato, para evitar el daño antijuridico de la entidad. **1.23.** Mantener la debida reserva profesional sobre la información conocida en la ejecución del presente contrato. **1.24.** Las demás que se deriven de las especificaciones técnicas mínimas, estudios previos, pliegos, propuesta y demás documentos que forman parte integral del presente contrato. **2) EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 2.1.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado instalados en las Gerencias Seccionales de Barranquilla, Neiva, Armenia, Cúcuta y Bucaramanga, garantizando su adecuado funcionamiento y conservación integral, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. Para ello, deberá ejecutar todas las actividades, verificaciones, reparaciones, ajustes y controles necesarios sobre los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos de los equipos, con el fin de mantenerlos en condiciones óptimas de operatividad. **2.2.** Realizar los trabajos de manera completa y terminada, incluyendo todo repuesto, accesorio, insumo, pieza, componente, elemento o conjunto que integre los equipos de climatización, y garantizar su perfecto funcionamiento. **2.3.** Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo con una frecuencia de dos (2) intervenciones durante la ejecución del contrato por cada equipo, incluyendo todas las labores necesarias para asegurar su óptimo estado de operación. **2.4.** Atender oportunamente los requerimientos de mantenimiento correctivo que se presenten durante la ejecución del contrato, realizando diagnóstico, reparación o sustitución de componentes, conforme a los tiempos de respuesta establecidos por la Entidad. **2.5.** Suministrar e instalar los repuestos, insumos y componentes requeridos para la correcta ejecución del mantenimiento correctivo, con cargo a la bolsa de repuestos definida en el contrato, garantizando que sean nuevos, de óptima calidad y compatibles con los equipos intervenidos. **2.6.** Ejecutar los trabajos de manera completa, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos y respondiendo por la calidad de los servicios prestados. **2.7.** Asumir, por su cuenta y riesgo, la corrección de los trabajos mal ejecutados o realizados con materiales o repuestos que no cumplan con las especificaciones exigidas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. **2.8.** Otorgar garantía sobre los trabajos realizados y los repuestos instalados, en los términos ofrecidos en su propuesta. **2.9.** Disponer de personal idóneo, calificado y con experiencia en mantenimiento de sistemas de climatización (HVAC), garantizando la correcta ejecución del contrato. **2.10.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables, así como con los protocolos de ingreso y permanencia en las instalaciones de la Entidad. **2.11.** Presentar informes periódicos y un informe final que incluya el detalle de las actividades realizadas en cada mantenimiento por equipo y puesta en funcionamiento cuando aplique, registro fotográfico, los hallazgos evidenciados en cada inspección, el diagnóstico del estado de los sistemas y sus componentes, los repuestos utilizados, así como las recomendaciones técnicas sobre su funcionamiento y vida útil. Dicho informe deberá

contar con el visto bueno del supervisor del contrato y hará parte del acta de recibo a satisfacción. **2.12.** Presentar la facturación conforme a las condiciones del contrato, anexando certificación o documento soporte en el que se detallen las fechas de ejecución de los servicios, equipos intervenidos, tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo), valores facturados y total a pagar por período. **2.13.** Coordinar la ejecución de las actividades con el supervisor del contrato, atender sus instrucciones y suscribir las actas a que haya lugar. **2.14.** Cumplir con las disposiciones técnicas aplicables, en especial la Norma Técnica Colombiana NTC 3714, y demás normas vigentes relacionadas con sistemas de climatización. **2.15.** Las demás que se desprendan del objeto contractual.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1, las siguientes garantías a favor de la Entidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato.
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos previstos en la cláusula segunda de este documento lo debe efectuar **LA AUDITORÍA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16726, y se subordinará a la apropiación que de este se haga en el respectivo presupuesto, y estará sujeto a la aprobación del PAC y al traslado de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con **LA AUDITORÍA,** y en virtud de la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinadoen la cláusula segunda.

DÉCIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA AUDITORÍA** de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA – CONTROL Y VIGILANCIA: Por la naturaleza del contrato que se suscribirá la supervisión del contrato estará a cargo de la dirección de Recursos Físicos de la AGR o del funcionario que designe el Secretario General; quien en todo caso será responsable de: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato. **b**. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que la **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **c.** Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), la entrega de productos si a ello hubiere lugar por parte DEL CONTRATISTA y la respectiva constancia de haber verificado que la **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad

vigente. **d**. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual. **e.** Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna. **f**. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. **g**. Cargar al aplicativo del SECOP II, todos los documentos soporte exigidos en la normatividad vigente. **h**. Cumplir y verificar que la ejecución de las obligaciones contractuales, se efectué dentro del marco normativo aplicable a los contratos de prestación de servicios sin que en ningún caso puedan configurarse los elementos jurídicos de una relación laboral. **i**. Atender a las reglas de interpretación establecidas por el Consejo de Estado por medio de la Sentencia de Unificación No. 1713-206 de fecha 09 de septiembre del año 2021. **j**. El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

DÉCIMA SEGUNDA - RIESGOS: El soporte de la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra establecido en los estudios previos del mismo, los cuales fueron dados a conocer previamente al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO: Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en documento suscrito por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por LA AUDITORIA, descontándose los valores a que haya lugar. De común acuerdo entre las partes, se podrá modificar el contrato, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

PARÁGRAGO: A efectos de la modificación o interpretación unilateral, **LA AUDITORÍA** invitará por escrito a **EL CONTRATISTA** a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello y **LA AUDITORÍA** procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado.

DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena del presente contrato, se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA AUDITORÍA**, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas DEL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones

especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, ésta cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de **LA AUDITORÍA** y, si ello no fuere posible, **EL CONTRATISTA** solicitará la terminación anticipada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** de llegar a estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo inmediatamente a **LA AUDITORÍA** y podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, quién deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. **LA AUDITORÍA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar la ejecución contractual.

DÉCIMA OCTAVA - MULTAS: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, a título de apremio, **LA AUDITORÍA** podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 0.1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por **LA AUDITORÍA** se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas **LA AUDITORÍA** deberá seguir el procedimiento establecido para este fin en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula vigésima primera, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA AUDITORÍA**, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **LA AUDITORÍA** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo DEL CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula vigésima y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **LA AUDITORÍA**, en caso de incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refieren las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de **LA AUDITORÍA** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LAS PARTES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 «Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales» y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes que la complemente, modifique, adicione o sustituya, se informa al titular de datos personales que por medio de su conducta inequívoca está autorizando de manera razonable el tratamiento de sus datos personales entregados para la elaboración y el perfeccionamiento del presente contrato, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación , los cuales serán incorporados en la base de datos de responsabilidad y manejo de la Auditoría General de la República, siendo tratados con la finalidad de gestión administrativa de la entidad. Por lo expuesto el contratista podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos mediante escrito dirigido a la Auditoría General de la República, Secretaría General, indicando el derecho que desea ejercer. El titular de datos personales declara haber leído, entendido la presente cláusula y estar conforme con la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. Para la suscripción del acta de liquidación respectiva, LA AUDITORÍA verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA para con el Sistema General Integral de Seguridad Social y parafiscales durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; **2.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **3.** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato. En caso de presentarse discrepancias, el orden de prelación será: **1.** La aceptación y el contrato; **2.** Los estudios de conveniencia y oportunidad. **3.** La oferta presentada por el contratista.

VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la la oferta presentada por el proponente y la comunicación de la AUDITORÍA en la cual acepta la oferta. Para su ejecución requiere por parte de **EL CONTRATISTA 1.** La constitución de la garantía exigida. **2.** Por parte de **LA AUDITORÍA:** La aprobación de la garantía única establecida en la cláusula décima quinta, previa la expedición del respectivo registro presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato se obliga a dar cumplimiento al manual de «*Políticas y normativas de seguridad informática de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA»* adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad, al cual podrá acceder a través de la intranet de **LA AUDITORÍA**. La transgresión a dicho manual, dará lugar a la aplicación de sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: **LA AUDITORÍA** cuenta con herramientas especializadas que permiten verificar el acceso, navegación y uso de Internet y de la red de la entidad.

VIGÉSIMA SEXTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a cumplir con el procedimiento de seguridad y privacidad de la información de la AGR, establecido bajo el modelo de seguridad y privacidad de la información -MSPI-, para lo cual declara que conoce, acepta y cumplirá estrictamente el Acuerdo

de Confidencialidad y Reserva de Manejo de Información para Contratistas o Terceros publicado en la página web de la AGR y adicionalmente: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por LA AUDITORÍA o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; **2.** Guardar secreto profesional; **3.** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; **4**. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de LA AUDITORÍA; **5.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el Auditor General de la República o por la persona que él delegue; **6.** Responder directamente frente a terceros e indemnizar a la AUDITORIA de cualquier reclamación de terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL efectuaren por un uso no autorizado de la misma. En todo caso, las obligaciones de indemnización respectivas del CONTRATISTA establecidas en este contrato, a causa de cualquier acción, daños, reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos o pérdidas de cualquier forma que surja con ocasión a los servicios prestados o relacionados con los mismos se limitarán al monto de los honorarios pagados o adeudados a EL CONTRATISTA en virtud de este contrato, excepto en la medida que los perjuicios resulten de la negligencia grave o mala conducta intencional del CONTRATISTA, ya que la misma se determinará mediante una decisión final de una Autoridad Judicial Competente; **7.** Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita del Auditor General de la República.

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo de la presente obligación, EL CONTRATISTA, se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo y de cualquier otra de LA AUDITORÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio por el término de dos (2) años, contados a partir de la terminación de cualquier relación contractual entre las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este documento, toda la información comunicada por LA AUDITORÍA a EL CONTRATISTA, antes o después de la vigencia del contrato, se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será obligación EL CONTRATISTA utilizarla sólo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – OBLIGACIÓN ESPECIAL - APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a consultar, respetar y aplicar los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría General de la República, que tengan relación con el objeto del contrato.

Para todos los efectos la fecha de suscripción será la aprobación electrónica del ordenador del gasto, a través de la plataforma SECOPII.

Proyectó: Natalia Andrea Alonso - Profesional Universitario Grado 2- Oficina Jurídica
Revisó: William David Barón Granados – Profesional Especializado Grado 3 – Secretaría General
Fabio Luis Jiménez Castro- Director (E) Oficina Jurídica- RO 0442 del 2 de julio de 2026.
Aprobó: Pedro Alfonso Mestre Carreño - Secretario General